

0048-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con siete minutos del nueve de enero de dos mil veinticinco.

Proceso de conformación de estructuras del partido Vía Democrática (en adelante PVD), en el cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PVD, celebró *-de manera presencial-* el día catorce de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación de los señores: **1.-** Johanna Nuñez Rivera, cédula de identidad n.º 603410086; **2.-** Jordy Jafet Umaña Fallas, cédula de identidad n.º 604430849; y **3.-** Rafael Quesada Jiménez, cédula de identidad n.º 602890882; lo anterior, siendo que, mediante la celebración de la asamblea bajo estudio, las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON PUERTO JIMENEZ

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
205220695	DANIEL JIMENEZ FALLAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702330192	BELISARIO RODRIGUEZ UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604190520	IVANNIA YORLENI CARRILLO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603410086	JOHANNA NUÑEZ RIVERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
604430849	JORDY JAFET UMAÑA FALLAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602890882	RAFAEL QUESADA JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se deniegan las acreditaciones de los señores **Belisario Rodríguez Umaña, cédula de identidad n.º 702330192, Jordy Jafet Umaña Fallas, cédula de identidad n.º 604430849 y Rafael Quesada Jiménez, cédula de identidad n.º 602890882,** como presidente, secretario y tesorero propietarios del Comité Ejecutivo; y **María del Carmen Vargas Villalobos, cédula de identidad n.º 106570750, Johanna Nuñez Rivera, cédula de identidad n.º 603410086 e Ivannia Yorleni Carrillo Castillo, cédula de identidad n.º 604190520,** como presidente, secretaria y tesorera suplentes del Comité Ejecutivo. Información que concuerda con la nómina de conformación entregada por el señor Sebastián Rodrigo Urbina Cañas (presidente provisional de la agrupación política) a la delegada fiscalizadora mediante la celebración de la asamblea bajo estudio.

Lo anterior, ya que la conformación de las nóminas de referencia incumple con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento.

En concordancia, considérese que el numeral cuarenta y ocho del estatuto provisional del PVD expresamente indica:

“De los mecanismos de elección. Los procedimientos de elección de candidatos a puestos de elección popular serán definidos con base en la legislación vigente y a partir del Reglamento de Elecciones que se sirva elaborar el Tribunal Interno de Elecciones (...) Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria (...) La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno (...)”. (el subrayado es propio).

Para subsanar las inconsistencias de cita, deberá el PVD designar todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo cantonal de Puerto Jiménez, mediante la celebración de una nueva asamblea partidaria, ello en apego al principio de

paridad supra citado y el requisito de inscripción electoral (*artículo siete del Reglamento*).

Esta Administración toma nota de la aceptación a cualquier cargo, por parte de los señores Johanna Nuñez Rivera, cédula de identidad n.º 603410086, Jordy Jafet Umaña Fallas, cédula de identidad n.º 604430849 y Rafael Quesada Jiménez, cédula de identidad n.º 602890882.

Quedan pendientes de acreditar en el PVD, todos los cargos propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo, del cantón de Puerto Jiménez, de la provincia de Puntarenas.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *Reglamento*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 414-2024, partido Vía Democrática (PVD)
Ref n.º: S 9600, 9682-2024